



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 452-2025-UNIA-R

Puerto Callao, 17 de noviembre de 2025

VISTO: La Carta N° 3718-2025-UNIA-DGA de fecha 04 de noviembre de 2025, a fojas 24, recibidos mediante Registro N° 2809;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante sentencia recaída en la Resolución número nueve de fecha veintitrés de setiembre de 2020 en el Expediente N° 00025-2019-0-2402-JM-CI-01, el Juez del Juzgado Civil – Sede Yarinacocha Díaz Herbozo Carlos Enrique, emite el siguiente fallo: *"Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda **INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS** interpuesta por **FILADELFO JORGE FLORES BUITRON**, en contra de Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, mediante escrito obrante de folios 28 a 31, subsanada a fojas 37. Se ordena a la demandada cumpla con pagar el monto de S/. 35,320.10 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE 10/100 SOLES) al recurrente por concepto de lucro cesante y daño emergente. Infundada en el monto excedente. (...)";*

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la resolución número seis de fecha 19 de mayo de 2021 en el Expediente Judicial N° 00025-2019-0-2402-JM-CI-01, el Colegiado de la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, **RESUELVE: CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 23 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Numero Veintitrés de fecha 07 de octubre de 2025 del expediente judicial antes citado, el Magistrado del Juzgado Civil – Sede Yarinacocha, resuelve declarar: **"1. IMPROCEDENTE** el embargo en forma de retención sobre la cuenta corriente N° 00512026168, perteneciente al Banco de la Nación, cuyo titular es la Universidad Intercultural de la Amazonia, sobre los recursos directamente recaudados de la Entidad, hasta por la suma de S/ 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100). **2. CUMPLA** la demandada **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS**, con informar el o los nombres de los servidores y/o funcionarios públicos encargados de viabilizar y/o tramitar el pago ordenado en la sentencia, expedida por este despacho, bajo apercibimiento de imponérsele una multa consistente en 2 URP en caso de incumplimiento. Notifíquese";

Que, mediante Carta N° 552 - 2025-UNIA-OAJ de fecha 15 de agosto de 2025, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Directora General de Administración tramitar el pago ordenado mediante sentencia judicial del demandante Flores Buitron Filadelfo Jorge;

Que, mediante Carta N° 3519-2025-UNIA-DGA de fecha 21 de octubre de 2025, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas en calidad de Directora General de Administración, solicita **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL**, por el importe de S/. 35,320.10 (treinta y cinco mil trescientos veinte con 10/100 soles), debido a que mediante Resolución N°.14, notificado el 31 de mayo del 2023, la sala especializada en lo civil, resolvió: confirmar la sentencia contenida en la Resolución N°09. de fecha 23 de setiembre del 2020, que declara fundada en parte la demanda sobre indemnización por daños y perjuicios interpuesta por don Filadelfo Jorge Flores Buitrón, contra la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, razón por la que se solicita la certificación;

Que, mediante Carta N° 3232-2025-UNIA-ROPP de fecha 23 de octubre de 2025, suscrita por el Ing. Sixto Ramos Moreno en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remito adjunto el INFORME N°0821-2025-UNIA-OPP/UPTO mediante el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto pone en conocimiento que de acuerdo al análisis y evaluación, este requerimiento, no cuenta disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 35,320.10; para financiamiento por concepto de pago por indemnización por daños y perjuicios a favor del demandante Filadelfo Jorge FLORES BUITRON, según expediente N°00025-2019-0-2402-JM-CI-01;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 452-2025-UNIA-R

Que, mediante INFORME N°547-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por la CPC. Amalia Valles Vasquez en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de deuda mediante **ACTO RESOLUTIVO**, por concepto de pago por indemnización por daños y perjuicios a favor del demandante Filadelfo Jorge Flores Buitron, según expediente N°00025-2019-0-2402-JM-CI-01, el mismo que se hará efectivo en cuanto exista disponibilidad presupuestal, adjunta el presente documento copias que consta de 22 folios;

Que, mediante Carta N° 3718-2025-UNIA-DGA de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas en calidad de Directora General de Administración solicita la emisión de ACTO RESOLUTIVO, para el reconocimiento de deuda para el pago de indemnización por daños y perjuicios a favor del docente Filadelfo Jorge Flores Buitrón, por el importe de S/. 35,320.10 soles (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES), pago que se hará efectivo cuando exista la disponibilidad presupuestal, razón por la que elevo expediente original en 23 folios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda por el pago de indemnización por daños y perjuicios a favor del docente **FILADELFO JORGE FLORES BUITRÓN**, por el importe de S/. 35,320.10 soles (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES) en cumplimiento de la Sentencia de Vista recaída en la resolución número seis de fecha 19 de mayo de 2021 en el Expediente Judicial N° 00025-2019-0-2402-JM-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.C. Refrendado
VBA
VBI
CSA
CPP
Amalia